

**Expediente n.º:** 120/2024  
**Memoria justificativa**  
**Procedimiento:** Contrato de obras Programa DUS 5000

**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “PEMIS-LUMEN RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TEMBLEQUE (TOLEDO)”, DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS “NEXT GENERATION EU”, COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4.**

**Expediente n.º:** 120/2024  
**Procedimiento:** Abierto Simplificado Ordinario  
**Tramitación:** Ordinaria  
**Asunto:** Memoria Justificativa  
**Documento firmado por:** Alcaldía

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**1. Introducción. Antecedentes y situación actual.**

Con fecha 4 de agosto de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado n° 185 el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Publicada la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; BDNS ID.: 578594).

Con ocasión de dicha convocatoria, el Ayuntamiento de Tembleque, interesado en participar en la misma para mejorar la eficiencia energética de su anticuado sistema de alumbrado público, adjudicó un contrato menor para la preparación de la documentación necesaria a tal efecto, lo que incluyó una auditoría energética y un proyecto integral. Tras presentar la solicitud correspondiente, enmarcada en la Medida 4 del Programa (“Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC”), se dictó la Resolución del Director General del IDAE de Concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE, con NIF P4516700D (notificada con fecha de 23-03-2023), en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia, ayuda por un importe máximo de 1.644.664,97 euros, para financiar el 100% del proyecto denominado “PEMIS-LUMEN RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TEMBLEQUE”.

Para la correcta ejecución de este Proyecto (con n.º de expediente en el IDAE PR-D5000-2021-002481), se adjudicó un contrato menor de servicios (mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31-05-2023) de asistencia jurídica y técnica para la tramitación de los procedimientos de contratación que implica dicho Proyecto, ante la complejidad del mismo y la singularidad de su financiación por fondos europeos, siendo así que los medios del Ayuntamiento se quedan insuficientes a tales efectos, estando prevista dicha contratación además en la memoria que sirvió de base a la solicitud de la referida actuación.

Tras la elaboración de los pliegos y la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, se dictó por el órgano competente la Resolución de Alcaldía n.º 405 de 27/11/2023, por la que se acuerda ADJUDICAR el contrato de servicios de CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS ASOCIADOS AL PROYECTO “PEMIS-LUMEN RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TEMBLEQUE (TOLEDO)”, INCLUYENDO LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, ASISTENCIA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y AUDITORÍA DE CUENTAS, DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS “NEXT GENERATION EU”, COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a favor de SERVICIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, CONSULTORIA E INGENIERIA, SLP, con NIF núm. B02614659.

Una vez formalizado el contrato de servicios técnicos asociados a este Proyecto, ha comenzado la ejecución de sus diferentes prestaciones, y así, en enero de 2024, se ha presentado por el adjudicatario el PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE TEMBLEQUE (TOLEDO), redactado por D. Juan Francisco García Sánchez, Ingeniero Técnico Industrial N.º Colegiado: 1.331COGITI AB, por importe total de 1.564.731,29 euros (IVA incluido), cuya aprobación se está tramitando de manera paralela al presente procedimiento de contratación de las obras que constituyen el objeto principal de la actuación objeto de la subvención.

## 2. Marco normativo.

La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el expediente de contratación.

Esta contratación, financiada al 100% con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración



Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión - CID) y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tembleque, en su sesión ordinaria de 13 de enero de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el Portal de Transparencia de su sede electrónica.
- Normativa reguladora de la subvención del IDAE (Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Resolución del Director General del IDAE de Concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE, con NIF P4516700D (notificada con fecha de 23-03-2023), en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ayuda por un importe máximo de 1.644.664,97 euros, para financiar el 100% del proyecto denominado "PEMIS-LUMEN RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TEMBLEQUE".

### 3. Objeto del contrato.

#### 3.1. Prestaciones del contrato.

Como ya se ha adelantado, este contrato supone la culminación del Proyecto integral objeto de la subvención, esto es, la ejecución de la actuación material de referencia, con las obras de RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE TEMBLEQUE (TOLEDO). El objeto del presente contrato de obras se puede resumir en las siguientes actuaciones:

Renovación de aquellas luminarias que no son de tecnología tipo LED del municipio de Tembleque, renovando 1.361 luminarias de las 1.514 existentes. Se reformarán 16 cuadros de mando existentes. También se renovarán las líneas de alumbrado que no cumplan la normativa vigente, así como aquellos soportes que cuyo estado sea defectuoso. Además, se instalarán luminarias en pasos de peatones destinadas a la seguridad vial de los viandantes del municipio.



En definitiva, se van a licitar las obras del Proyecto “PEMIS-LUMEN RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TEMBLEQUE”, actuación de carácter integral financiada al 100% con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a través de la convocatoria efectuada por el IDAE. Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Como hitos y objetivos, conforme al Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo adoptada el 13 de julio de 2021, de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, dentro de la Medida C2.I4 (Programa de regeneración y reto demográfico), que debe estar implementada por el Reino de España en el segundo trimestre de 2026, uno de los objetivos es tener al menos 250 proyectos singulares locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5000 habitantes, con diferentes finalidades, entre otras la reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública, a la que se ha acogido el Ayuntamiento de Tembleque. Más específicamente, como requisitos de la convocatoria específica del IDAE, la resolución de concesión de ayuda quedará condicionada expresamente a que el beneficiario acredite, en un plazo improrrogable de doce meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda, haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, de manera que quede acreditado el cumplimiento de los plazos de ejecución comprometidos en el proyecto. Además, el plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de los proyectos objeto de estas ayudas será de veinticuatro meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, mientras que todas las justificaciones de gasto por parte de los beneficiarios acreditativas de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda deberán realizarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para su ejecución, y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, fecha ésta a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

### 3.2. No división en lotes.

Según lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos que deberán justificarse en el expediente, lo que procede para esta contratación, como ya se ha apuntado anteriormente. Así, como motivos válidos para la no división en lotes, según el mismo precepto, está el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, lo que se debe aplicar perfectamente a la ejecución de un Proyecto integral de obras, que recoge una declaración de obra completa de su redactor, debiendo recaer en un mismo contratista, siendo lo más idóneo ante la singularidad y complejidad de la actuación, amén de lo más eficaz en aras a una correcta realización del objeto en plazo y a su posterior conservación y mantenimiento. También es un motivo válido que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Este motivo se aplica a las prestaciones de este contrato, siendo imprescindible integrar los distintos trabajos bajo la responsabilidad de un mismo contratista, sin perjuicio de posibles subcontrataciones, máxime cuando este Proyecto tiene el calificativo de integral y por eso obtuvo un 100% de financiación del programa DUS5000, subvención cuya justificación también se facilitará al no dividir en lotes el objeto del contrato.

## 4. Análisis técnico.

### 4.1. Justificación de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato.





De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, la necesidad de esta contratación queda acreditada por su propio objeto, que constituye la ejecución material del Proyecto “PEMIS-LUMEN RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TEMBLEQUE”, que supondrá un avance fundamental para modernizar el sistema de alumbrado público del pueblo, competencia esencial obligatoria para el municipio, garantizando la ininterrumpibilidad del servicio y mejorando sustancialmente su eficiencia en el plano medioambiental, con un elevado ahorro también para las arcas municipales. Por lo tanto, este Proyecto implicará un gran avance para el alumbrado público del municipio en el plano de la calidad, del ahorro de costes y del respeto al medio ambiente.

En el ámbito de la idoneidad, el objeto del contrato responde satisfactoriamente a los intereses de la Corporación, que, obviamente, no dispone de los medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo las prestaciones proyectadas, ya que se trata de un proyecto de obras especializado, complejo y de gran dimensión.

Por lo que respecta a la eficiencia, la licitación única de este Proyecto integral supone la centralización de su ejecución y responsabilidad, lo que asegura el cumplimiento en tiempo y forma de la actuación, agilizando plazos y evitando distorsiones. Se busca así maximizar la eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos concedidos.

Finalmente, sobre la estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera, el Ayuntamiento cuenta con la reiterada financiación externa del 100% de este Proyecto, por lo que no se ven afectadas esas magnitudes, habiéndose generado crédito en el presupuesto del ejercicio anterior por la totalidad de la ayuda, por lo que se ha configurado un proyecto de gasto con financiación afectada, lo que implica la obligatoria incorporación de los posibles remanentes de crédito para el ejercicio o ejercicios siguientes, como de hecho así ha sucedido para este ejercicio 2024. Sí es cierto que puede haber una necesidad puntual de Tesorería, ya que se puede pedir el anticipo del 80% de la ayuda, siendo preciso adelantar el otro 20% antes de la justificación definitiva.

#### 4.2. Justificación del procedimiento.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **abierto simplificado ordinario**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de interesados concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.

Por su parte, procede el procedimiento abierto simplificado ordinario, lo que se desprende directamente del artículo 159 LCSP (valor estimado igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras), sin necesidad de acudir siquiera a la ampliación de esa cantidad que recoge el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, para los contratos con financiación en el marco del PRTR.

En cuanto al tipo de tramitación, aunque las especialidades de contratación contenidas en el citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, si se motivara la urgencia, permitirían una reducción del plazo de presentación de proposiciones, se ha optado por la tramitación ordinaria para dar tiempo suficiente para el estudio de la documentación, si bien aplicando el plazo mínimo permitido, para combinar seguridad y agilidad, entendiendo que los plazos globales de la actuación se van a cumplir.

En definitiva, se considera que se trata del procedimiento de licitación más adecuado, en tanto que las prestaciones objeto del contrato, tendentes a cubrir las necesidades del Proyecto, se encuentran perfectamente individualizadas, delimitadas y definidas.



#### 4.3. Clasificación del contrato.

La contratación a realizar se califica como **contrato de obras de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Esta calificación como contrato de obras de un proyecto de renovación de alumbrado público está justificada por su carácter integral, la complejidad de los trabajos y la dimensión técnica y económica de la actuación, que excede con mucho un simple suministro. De hecho, en el propio proyecto de obras existen unas partidas de publicidad y de TIC's verdes que reflejan ese carácter integral, al ir más allá de la mera sustitución de luminarias para convertirse en un programa global que también difundirá el valor de la eficiencia energética conforme a los objetivos de la subvención. En este sentido, el proyecto recoge una declaración del carácter de obra completa, entendiéndose que esas partidas (al margen de su escaso valor en proporción al importe total del proyecto) constituyen elementos que son precisos para la utilización de la obra en el sentido del artículo 13.3. LCSP.

#### 4.4. Duración.

La duración del contrato se establece entre la fecha de su formalización y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva tras su liquidación, siendo el plazo de ejecución material de las obras de 6 meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio o replanteo del mismo.

La fecha límite para la finalización de la ejecución de las obras de Renovación Energética de las Instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de TEMBLEQUE es el 23/03/2025. La justificación de la ejecución del expediente IDAE PR-D5000-2021-002481 deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha límite de finalización de las actuaciones.

No se admitirá prórroga ninguna en este contrato, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazos para la ejecución de la obra, y por tanto, para la justificación de la subvención, que puedan acordarse por el Organismo convocante de las ayudas, así como otras posibles ampliaciones por causas no imputables al contratista.

#### 5. Clasificación y criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

De conformidad con los artículos 74 y 77 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley. **Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.**

*Asimismo, según el artículo 159.4.a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de*



inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

A) Clasificación exigida.

Según los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación exigible corresponde al:

**Grupo I: instalaciones eléctricas**

**Subgrupo 1: alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos**

De categoría 4) si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

En este Grupo I, no se aplican las categorías 5 y 6, por lo que la categoría 4 es la máxima, y será de aplicación a los contratos de dichos subgrupos cuya cuantía sea superior a 840.000 euros.

B) Adscripción de medios materiales.

Además de la solvencia o clasificación, se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir al contrato los medios personales y materiales suficientes para una correcta ejecución de éste, debiendo aportarse declaración sobre el personal y la maquinaria a emplear, que incluirá como mínimo:

- Un especialista en alumbrado público, un encargado y dos cuadrillas completas, como medios personales.
- Un furgón grúa o similar para cada brigada, como medios materiales.

El incumplimiento de este compromiso tendrá el carácter de incumplimiento grave del contrato, siendo necesario aportar declaración responsable a tal efecto por todos los licitadores y luego acreditar su disponibilidad por el propuesto como adjudicatario.

## 6. Criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se ha establecido una pluralidad de criterios económicos y cualitativos con los que obtener la mejor calidad-precio de las ofertas teniendo en cuenta que, en función del procedimiento de licitación, los criterios que se calculen aplicando juicio de valor no podrán representar más del 25%, por lo que, para combinar objetividad y celeridad con la valoración cualitativa de las distintas alternativas presentadas, se ha establecido una ponderación 80-20 entre unos y otros criterios.

Pues bien, para valorar la mejor calidad-precio se han elegido los siguientes criterios, partiendo de un total de 100 puntos:

- **Criterios evaluables mediante un juicio de valor hasta un máximo de 20 puntos:**

- o Un máximo de 20 puntos para la solución técnica propuesta para el proyecto.

Se considera una ponderación adecuada, con el objetivo fundamental de poder valorar la calidad de las ofertas para una posible mejora de la actuación, en cuanto a estudios luminotécnicos, de viabilidad, planificación y gestión de las instalaciones.

- **Criterios evaluables automáticamente hasta un máximo de 80 puntos según la siguiente valoración:**



- o Un máximo de 15 puntos a quien oferte la mayor baja económica.  
Se considera una ponderación razonable para el criterio económico dentro del global, en el que se prima la calidad de la actuación, y se establecerá una fórmula de asignación de puntos justa y equilibrada.
- o Un máximo de 10 puntos en base a la mejora de la calidad de la eficiencia energética de la luminaria y un máximo de 5 puntos en base a la inclusión de refuerzos de seguridad en la luminaria.  
Se otorga también un importante peso en la adjudicación al criterio estricto de mejora de la calidad de la luminaria, como elemento fundamental del contrato, sobre los mínimos ya exigentes del proyecto.
- o Un máximo de 20 puntos en base a la ampliación de plazo de garantía.  
También se quiere dar gran importancia a la ampliación sobre los mínimos de los plazos de garantía, tanto del producto (hasta 15 puntos), como del propio contrato (hasta 5 puntos).
- o Un máximo de 5 puntos por criterios medioambientales.  
No se quiere olvidar el criterio de protección del medio ambiente (aparte del propio objeto del contrato), concretado en el otorgamiento de puntos por la utilización de vehículos de bajas emisiones en función de la categoría de los mismos.
- o Un máximo de 5 puntos por criterios sociales.  
Se ha querido incluir también un apartado que valore la mejora de la comunicación y difusión de los objetivos de eficiencia energética a la ciudadanía, conforme a las bases de la propia ayuda.
- o Un máximo de 20 puntos en base al compromiso de mejora de las infraestructuras.  
Finalmente, también se valora de manera importante la posible ejecución de una mejora cuantificable económicamente y prevista en el propio proyecto de obras, como es la instalación de un alumbrado ornamental especial en la Plaza Mayor del pueblo, joya y centro de atracción para un municipio eminentemente turístico como Tembleque.

## 7. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con el artículo 202 LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las siguientes: consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Los pliegos podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Tipo social: refuerzo y garantía de las medidas de salud y seguridad en el trabajo.
- Tipo medioambiental: garantía del cumplimiento estricto de toda la normativa en esta materia, con el compromiso específico de cumplir un porcentaje mínimo de valorización de los residuos de construcción.
- Otras consideraciones ligadas al objeto del contrato: cumplimiento estricto de la normativa de la ayuda, acreditación de la calidad de las luminarias, legalización final de las instalaciones.

## 8. Análisis económico.

### 8.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de **1.564.731,29 €**, IVA incluido.





Presupuesto base IVA excluido:	IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
1.293.166,36 €	271.564,93 €	1.564.731,29 €

En tanto que el objeto del contrato comprende diferentes conceptos, el precio de licitación global se desglosa en las siguientes partidas (para un mayor detalle de las mismas se estará a los pliegos del presente procedimiento):

#### RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
CAP01	CM-01 CALLE ROMERAL .....	64.284,37	5,92
CAP02	CM-02 CALLE VISTA ALEGRE .....	44.505,88	4,10
CAP03	CM-03 CALLE ERMITA SAN BLAS .....	19.252,57	1,77
CAP04	CM-04 CALLE GRACIA .....	240.189,76	22,10
CAP05	CM-05 CALLE DON ALVARO .....	21.056,74	1,94
CAP06	CM-06 TRVA ESCUELA .....	21.804,91	2,01
CAP07	CM-07 CALLE SALITRERA .....	12.384,91	1,14
CAP08	CM-08 CALLE POZO BUENO .....	64.810,32	5,96
CAP09	CM-09 PLAZA MAYOR .....	63.705,76	5,86
CAP10	CM-10 CALLE IGLESIA .....	61.015,75	5,61
CAP11	CM-11 AVDA ANDALUCIA .....	16.515,04	1,52
CAP12	CM-12 CALLE CONSUEGRA .....	93.947,48	8,65
CAP13	CM-13 CALLE CASTELAR .....	63.079,90	5,80
CAP14	CM-14 CALLE CONVENTO .....	55.159,70	5,08
CAP15	CM-15 CALLE CUENCA .....	11.056,06	1,02
CAP16	CM-16 CALLE CONVENTO .....	21.858,41	2,01
CAPPE	PASOS DE PEATONES .....	36.504,80	3,36
CAPST	SISTEMA DE TELEGESTION .....	53.137,30	4,89
CAPSS	ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD .....	2.107,70	0,19
CAPGR	ESTUDIO GESTION DE RESIDUOS .....	8.505,05	0,78
CAPOC	CONTROL DE CALIDAD .....	7.900,00	0,73
CAPOP	COSTES PUBLICIDAD .....	5.045,38	0,46
CAPTICS	TIC'S VERDES PLAN ESTRATEGICO .....	98.866,63	9,10
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>1.086.694,42</b>	
13,00 % Gastos generales .....		141.270,27	
6,00 % Beneficio industrial .....		65.201,66	
SUMA DE G.G. y B.I.		206.471,93	
21,00 % I.V.A. ....		271.564,93	
<b>TOTAL, PRESUPUESTO CONTRATA</b>		<b>1.564.731,29</b>	
<b>TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL</b>		<b>1.564.731,29</b>	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS con VEINTINUEVE CENTÍMOS

Las ofertas de los licitadores deberán indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio de mercado del material eléctrico se ha ajustado a los costes actuales del mismo, según se recoge en el proyecto de ejecución desarrollado. Los costes de personal, materiales, medios auxiliares, costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del coste han sido detallados al igual que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución indicando de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados.

#### 8.2. Valor estimado del contrato.

Es el importe total pagadero, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, coincidiendo en este caso con el presupuesto neto de licitación, esto es, **1.293.166,36 €**, cifra que incluye todos los conceptos a remunerar por el contrato (presupuesto, gastos generales, margen de beneficio), habiéndose atendido



principalmente a los costes del material eléctrico y a los costes salariales del personal que intervendrá en el contrato, como se desarrollará en los pliegos.

### 9. Condiciones particulares a cumplir dentro del PRTR- NextGen-UE.

Como ya se ha repetido a lo largo de esta memoria, este contrato está financiado al 100% por fondos procedentes del instrumento financiero del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), lo que obliga a incluir determinadas cuestiones, conforme al marco normativo ya citado.

Por lo que se refiere a la memoria justificativa, se incluirá referencia al adecuado cumplimiento de los principios transversales del PRTR:

- Que se han determinado e incluido en la documentación los hitos y objetivos, los criterios para su seguimiento y acreditación de la existencia de un procedimiento para realizar el seguimiento del resultado.

Ya descrito en la memoria. El subproyecto correspondiente ya está dado de alta y revisado en la plataforma CoFFEE, a través de la cual se hará el seguimiento correspondiente.

- Que se da cumplimiento a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Forma parte esencial de la convocatoria de las ayudas, apareciendo ya previsto en la documentación de su solicitud y desarrollándose en los pliegos.

- Que se ha atendido a los requerimientos en cuanto al análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Mismo análisis que el punto anterior.

- Que se dispone de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.

Se reitera la existencia del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tembleque, en su sesión ordinaria de 13 de enero de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el Portal de Transparencia de su sede electrónica, así como el compromiso del estricto cumplimiento de la normativa a tal efecto, como se desarrollará en los pliegos.

- Que no existe doble financiación ni ayudas de Estado.

Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado según su propia convocatoria, no existiendo tampoco doble financiación, al cubrir la subvención el 100% de los costes de la actuación.

- Que se procederá a la adecuada identificación del adjudicatario del contrato y subcontratista.

Se recogerá como obligación en los pliegos.

- Que en todo el procedimiento se atenderán las diferentes obligaciones relativas a la publicidad y la comunicación.



Ya se está cumpliendo y se está velando por su estricta aplicación en todos los ámbitos de los distintos procedimientos a que está dando lugar este importante Proyecto.

## 10. Conclusiones.

Se justifica expresamente la idoneidad de esta contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia a este Ayuntamiento.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar las obras de referencia para atender a la culminación material del Proyecto general denominado "PEMIS-LUMEN RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TEMBLEQUE", constituyendo un contrato administrativo de obras, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento abierto simplificado ordinario, cuyo objeto queda definido, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En Tembleque, EL ALCALDE

Jesús Fernández Clemente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

